



*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la gestión del Hogar-Residencia, Centro de Acogida de Menores Julián Murillo. (2008063754)*

Habiéndose firmado el día 22 de febrero de 2008 Convenio entre la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión del Hogar Residencia (Centro de Acogida de Menores) "Julián Murillo", de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**R E S U E L V O :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 4 de diciembre de 2008.

El Secretario General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

**CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DEL HOGAR RESIDENCIA (CENTRO DE ACOGIDA DE MENORES) "JULIÁN MURILLO"**

En Cáceres, a 22 de febrero de 2008, reunidos, de una parte D.ª Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, que actúa en su representación y en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 y 53.3.º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y de otra D. Juan Andrés Tovar Mena, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en representación de la misma, en virtud del artículo 21.1.º b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes

**MANIFIESTAN**

Con fecha 7 de octubre de 1988 fue suscrito un Convenio en materia de Servicios Sociales entre la Diputación Provincial de Cáceres y la entonces Consejería de Emigración y Acción Social, que ha permitido que el Centro de Acogida de Menores "Julián Murillo" de Cáceres actualmente forme parte de la Red de recursos residenciales de protección de menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Básicamente, su función es la guarda de los menores institucionalizados en el mismo mediante el acogimiento residencial acordado administrativamente o judicialmente, configurándose como una Unidad de convivencia alternativa y temporal a la vida familiar de niños y niñas en situación de riesgo social o desamparo, con un horario de atención ininterrumpida de 24 horas.



Las competencias en materia de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales vienen respectivamente reguladas en los artículos 18 y 19 de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales.

Asimismo, dicha Ley 5/1987, de 25 de abril, en consonancia con las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social que el artículo 7.1.20 del Estatuto de Autonomía reconoce a la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina los sectores de infancia, adolescencia y juventud como áreas de especial atención por parte de los Servicios Sociales, a fin de prestarles una adecuada protección.

Respecto a la Administración Autonómica, añadir además que el artículo 1 de la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores, dispone que "en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Entidad Pública competente en materia de Atención y Protección de Menores es la Junta de Extremadura, que ejercerá sus funciones a través de la Consejería de Bienestar Social". Posteriormente, el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha establecido en su artículo 2 que la "Consejería de Igualdad y Empleo ejercerá las competencias (...) de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales, que desempeñaba la anterior Consejería de Bienestar Social".

La Dirección General de Infancia y Familias es la competente, según el artículo 3 del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo y se modifica el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, para conocer todas las actuaciones en materia de informe y seguimiento de los Programas y Convenios concertados con otras Instituciones en el ámbito del Servicio Social Especializado que se le adscriba.

Por Resolución Presidencial de 5 de noviembre de 2004 la Excma. Diputación Provincial de Cáceres denunció el Convenio citado con objeto de renegociar los términos del mismo, por lo que, en aplicación de lo establecido en su estipulación séptima, únicamente puede considerarse vigente hasta el final de la presente legislatura. Por lo que respecta a la anterior Consejería de Bienestar Social, ésta optó por construir un Centro propio para llevar a cabo la atención a los menores, si bien, según sus previsiones, las obras no podrían estar terminadas en la fecha de finalización del Convenio de 7 de octubre de 1988.

Teniendo en cuenta que el convenio actual ha de entenderse vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, según los informes emitidos en su día tanto por la Consejería de Bienestar Social, como por la Secretaría General de la Diputación Provincial.

En base a lo expuesto, para garantizar la continuidad del Servicio Social que se presta en el Hogar Residencia "Julián Murillo", se acuerda el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

Primera. La Excma. Diputación Provincial de Cáceres adscribe a la Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo, el Centro Hogar Residencia "Julián Murillo", situado en Cáceres, con los medios humanos que se relacionan en el ANEXO I.



El personal se organizará bajo la Dirección del citado Centro, y dependerá funcionalmente de la Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo, manteniendo su dependencia orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la cual, con cargo al Capítulo 1 de su Presupuesto, sufragará los gastos que el mismo conlleve.

Segunda. Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento del Centro, así como las inversiones que sean necesarias en el mismo (Capítulos Presupuestarios 2 y 6), serán asumidos por la Consejería de Igualdad y Empleo, quien los gestionará conforme a sus directrices.

Tercera. Para el seguimiento, supervisión y control de lo convenido, se acuerda constituir una Comisión Paritaria compuesta por dos representantes de cada Institución, que se reunirá con carácter ordinario una vez por semestre, y con carácter extraordinario cuantas veces lo considere necesario alguna de las partes.

Cuarta. El presente Convenio sustituirá a todos los efectos al anterior de 7 de octubre de 1988, y tendrá una vigencia de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogado por anualidades si no se denuncia de forma expresa por alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha inicial de vencimiento.

Quinta. El personal de la Excm. Diputación con destino en el Hogar Residencia "Julián Murillo" podrá participar en los concursos que se convoquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 c) de la Ley 7/2007, para la provisión de puestos de trabajo en otros Centros o Dependencias de la Diputación Provincial de Cáceres.

Sexta. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio la Excm. Diputación Provincial de Cáceres podrá trasladar al personal del Hogar Residencia "Julián Murillo" a otros Departamentos o Centros, cuando en los mismos exista necesidad de cubrir puestos de trabajo para una adecuada prestación de servicios. Todo lo cual se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 73.2, 81 y 83 de la Ley 7/2007 o en la normativa que la desarrolle, modifique o sustituya.

Séptima. Se delimitarán los espacios que la Consejería de Igualdad y Empleo podrá utilizar para la gestión del Centro, así como las zonas de las que puede disponer la Diputación de Cáceres para instalar en ellas los Servicios que estime necesarios.

Todo lo cual, en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

**A N E X O I**

Nº PUESTOS	PUESTO	PLAZA	Nº DE PLAZAS	TIPO DE PUESTO	OBSERVACIONES
1	SUBDIRECTOR	AUXILIAR DE ASISTENCIA	1	FUNCIONARIO	DIRECTOR EN FUNCIONES
1	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	1	FUNCIONARIO	
2	ASISTENTE SOCIAL (P.D.)	ASISTENTE SOCIAL	2	FUNCIONARIO	
1	PSICOMOTRICISTA		1	FUNCIONARIA	
22	EDUCADOR AUXILIAR	EDUCADOR AUXILIAR	11	FUNCIONARIO	
		AUXILIAR DE ASISTENCIA	10	FUNCIONARIO	
		OPERARIO	1	FUNCIONARIO	
1	SUPERVISOR COCINA COMEDOR	SUPERVISOR COCINA COMEDOR	1	LABORAL	
1	COCINERA	COCINERA	1	LABORAL	CONTRATO DE INTERINIDAD
1	PINCHE DE COCINA	PINCHE DE COCINA	1	LABORAL	CONTRATO DE INTERINIDAD
1	AYUDANTE DE COCINA	AYUDANTE DE COCINA	1	LABORAL	
4	EMPL. COSTURA, LAVADO Y PLANCHA	EMPL. COSTURA, LAVADO Y PLANCHA	1	FUNCIONARIO	
			3	LABORAL	1 JUBILACIÓN PARCIAL 17-05-12
3	PORTERO-ORDENANZA	PORTERO-ORDENANZA	3	LABORAL	